

2020-00076

María Alejandra Vargas Gómez <mavargasgomez93@gmail.com>

Lun 4/04/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;direcciongeneral@asistenciayproteccion.com

<direcciongeneral@asistenciayproteccion.com>

CC: coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com <coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com>

Estimados doctores y doctoras:

Enviamos recurso de reposición contra la providencia del 23 de marzo de 2022.

Atentamente,

Maria Alejandra Vargas Gómez

Abogada

Santelca S.A.S.

Señor
Wilson Palomo Enciso
Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad

No. Radicado: 2020-0076
Proceso : Declarativo Verbal de mayor cuantía
Demandante: Jesús Antonio Fernández Gutiérrez
Demandado : SANTELCA S.A.S. y otro

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

A través del presente escrito, yo Carlos Emilio Vargas Páez, actuando como apoderado reconocido de Santelca S.A.S., según poder que obra en el expediente, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 23 de marzo de 2022, por medio de la cual se ofició a la oficina de Instrumentos Públicos para inscribir la demanda en el oficio No. 1528 del 20 de septiembre de 2021 en la matrícula inmobiliaria No. 060-244099, en los siguientes términos:

En el escrito de contestación de reforma a la demanda hecha por el actor, manifestamos nuestra oposición a la medida cautelar de inscripción de la demanda teniendo en cuenta que:

1. En respuesta al hecho No. 1, núm. 1.5 aparte II, manifestamos y aportamos la certificación expedida por Credicorp Fiduciaria S.A., sobre la titularidad de Santelca S.A.S., de 1,32% de derechos fiduciarios sobre el patrimonio autónomo FA SANTELCA.
2. El patrimonio autónomo se constituyó sobre 75% del lote Los Alcázares. El lote Los Alcázares tiene un área total de 767.907 metros cuadrados y el patrimonio autónomo FA SANTELCA tiene el 75% del mencionado lote, es decir una proporción equivalente a 575.930,25 metros cuadrados.
3. El 25% restante, se encuentra en común y proindiviso a nombre de la empresa Servitrans Ltda. como consta en el certificado de libertad aportado por el demandante.
4. El 1,32% de los derechos fiduciarios pertenecientes a Santelca S.A.S., equivalen en proporción a un área de 7.602,27 m2.
5. En el fideicomiso FA SANTELCA se encuentran 15 fideicomitentes más, que son titulares del 98,68% de los derechos fiduciarios restantes equivalentes a 568.327,97 metros cuadrados.
6. La pretensión número 11 de la reforma de la demanda, el señor Fernández, solicita la cesión de derechos fiduciarios de los valores que se reconozcan en sentencia y en proporción al valor del inmueble y extensión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el lote Los Alcázares es una comunidad indivisa y al inscribir la demanda sobre este, se está afectando a los titulares del 98,68% que no tienen calidad de demandados en este proceso. Por lo anterior, le solicitamos al Honorable Juez, que revoque la medida cautelar y en su lugar, con el fin de mantener la seguridad jurídica que se persigue, embargue los derechos fiduciarios en garantía del 0,527 %, equivalentes 3.000,00 mt2. Esta medida cautelar, no implica aceptación tácita o expresa de lo pretendido por el demandante.

Del señor Juez con toda atención,

Carlos Emilio Vargas Ramos
T.P. No 30.573 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 3.228.483
E mail cevra57@icloud.com